

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "L.L.P. (EN REPRESENTACION DE SU HIJA A.L.L.A.) C/ A.E.A. Y O.M.D. S/ AUMENTO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA", Expte. SA-00308-F-2025, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 18/11/2025 se presentó L.P.L. DNI. 2. e inició demanda de alimentos en favor de la adolescente L.A.A., DNI 4., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, en fecha 11/03/2026 se presentaron y contestaron demanda E.A.A. DNI. 3. y M.D.O. DNI. 3.-

II.- Que, las partes en la audiencia celebrada el día 16 de marzo de 2026 han arribado al siguiente acuerdo, a saber: 1) El Sr. E.A.A., se compromete a abonar mensualmente en concepto de cuota alimentaria a favor de su hija L.A.L. un monto de \$284.000, suma que será actualizable cada 6 meses, en un equivalente al 80 % del salario mínimo, vital y móvil, debiendo ser depositada del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta judicial del Banco Patagonia S.A., que se abrirá al efecto, a la orden de esta judicatura y como perteneciente a estos autos. Se deja expresamente desobligada a la co-demandada M.D.O.. Asimismo las partes acuerdan costas por su orden. Oído todo lo cual resulta procedente: 1) Tener presente lo manifestado; 2) Córrase vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces (...)-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas por su orden, atento lo acordado por las partes, Art. 19 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Fátima Beatriz MALDONADO VON SCHMELING y del Dr. Jorge Luis Alejandro ROA PANOMARENKO, en la suma de \$829.900,00 (10 JUS) a cada uno, según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4.- Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo

informar en el expediente número de cuenta y de CBU. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Asimismo se señala que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).-

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza